

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2021.

Rad. 110013103014-2021-00068-00.

Restitución de Inmueble dado en arrendamiento por leasing de BANCOLOMBIA S.A. vs (1) LUIS AUGUSTO JIMÉNEZ SANOJA Y (2) PATRICIA ALEJANDRA CRUZ PRIETO

Vista la anterior demanda, se DISPONE INADMITIR la presente demanda por cuanto:

1. No cumple el requisito del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020. (“... al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”)
2. No se cumplen el Artículo 83 Código General del Proceso, respecto de los linderos generales y especiales de los bienes cuya restitución se pretende.
3. No se indica el valor exacto de los cánones causados y no pagados, para efectos de imponer la obligación del pago de dichos cánones.
4. No se da cumplimiento al numeral 10 Artículo 82 Código General del Proceso y 6º, inciso 1 Decreto 806 de 2020.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada, escrito que deberá ser remitido también a los demandados, conforme el decreto 806 de 2020.

Téngase en cuenta que la firma AECSA actúa a nombre del banco, a través de la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d3185b5a0024757971b46d5278a2888fbfa731fad0a470c25a04baf1dd477dc
Documento generado en 10/03/2021 07:57:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>